

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA CONTEMPLADOS EN LA LEY 4/2013, DE 21 DE MAYO, DE GOBIERNO ABIERTO DE EXTREMADURA, Y EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 27 DE MARZO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO ÉTICO DE CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA, CONTENCIÓN Y AUSTRERIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

En relación con el cumplimiento de los principios éticos y de conducta contenidos tanto en el artículo 31 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, como en el apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2009, y referido al período comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y día 31 de diciembre de 2023, se ponen de manifiesto los siguientes extremos :

Primero.- Los miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y el resto de los altos cargos de la Administración autonómica y de las entidades del sector público autonómico tienen la obligación, en el ejercicio de sus funciones, de cumplir con lo dispuesto en la Constitución Española y resto del ordenamiento jurídico, así como los principios éticos y de conducta contemplados en el artículo 31 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2009.

Segundo.- Asimismo, asumen el compromiso de la presentación de la declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad los cargos públicos obligados a ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero.- En la tramitación de los procedimientos administrativos, se respetan los principios que informan la actuación general de la Administración Pública, en los términos establecidos por la Constitución Española, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley

4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2009 y demás normativa aplicable.

Cuarto.- En cumplimiento de las medidas de buen gobierno y contención y austeridad del gasto público, se cuida del uso apropiado y público de los bienes y servicios propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que los miembros del Consejo de Gobierno y los Altos Cargos tienen a su disposición.

Por todo ello, dentro del periodo citado y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2009, puede afirmarse que la actuación de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las entidades del sector público autonómico se desempeñan con el sometimiento, en el ejercicio de sus funciones, a lo dispuesto en la Constitución española, al resto del ordenamiento jurídico y con rigurosa observancia a los principios recogidos en la Ley 4 /2013 y en el citado acuerdo.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica del documento

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA